



Departamento Jurídico y Fiscalía

47

CIRCULAR N°:

**ANTECEDENTES:**

- 1) Circular N°28, de fecha 03.04.2017.
- 2) Orden de Servicio N°2, de fecha 29.03.2017.

**MATERIA:**

Imparte lineamientos y directrices para el desarrollo del procedimiento administrativo en caso de denuncia por vulneración de Derechos Fundamentales.

**SANTIAGO, 09 AGO 2019**

**DE: DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO**

**A: SR. JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
SRS/AS DIRECTORES/AS REGIONALES DEL TRABAJO  
SRS/AS INSPECTORES/AS PROVINCIALES Y COMUNALES DEL TRABAJO  
SRS/AS JEFES/AS DE CENTROS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN**

Conforme a lo expuesto y regulado en la Orden de Servicio N°2, de fecha 29.03.2017, que Señala Bases y Establece Orientaciones Generales del Procedimiento Administrativo en Materia de Denuncias por Vulneración de Derechos Fundamentales; y en la Circular N°28, de fecha 03.04.2017, que Imparte Instrucciones Específicas sobre el Procedimiento Administrativo en Caso de Denuncia por Vulneración de Derechos Fundamentales, “...la Ley N°20.087 fortaleció, especialmente con la tutela laboral, la plena vigencia de los derechos que el trabajador detenta no sólo en cuanto tal, sino también en su condición de persona y ciudadano, los que en doctrina se conocen como derechos fundamentales inespecíficos (derecho a la intimidad y vida privada, derecho al honor, derecho a la libertad de expresión, derechos a la no discriminación, etc.), resulta necesario para tal fin la operatividad de un sistema que observe una oportuna y efectiva actuación del órgano jurisdiccional en complementación con la administración laboral. Lo anterior, implica para la Dirección del Trabajo el establecimiento de reglas procedimentales acordes a su rol en esta materia, unido a sus tradicionales funciones y facultades, a objeto de contar con procedimientos administrativos objetivos, claros y eficaces que permitan una protección efectiva de los derechos fundamentales.”

En la actualidad y en línea con lo anterior, el mundo del trabajo requiere cada vez más del actuar constante, oportuno y eficaz de la Dirección del Trabajo en esta materia, respecto de trabajadores, empleadores y organizaciones y dirigentes sindicales; velando por el respeto de los derechos fundamentales en la relación laboral, protegiendo a todos los actores laborales.

Dada los últimos acontecimientos, en los cuales se han conocido graves vulneraciones a los derechos fundamentales de algunos trabajadores, se hace necesario focalizar nuestros procedimientos, otorgando prioridad a las denuncias que puedan implicar

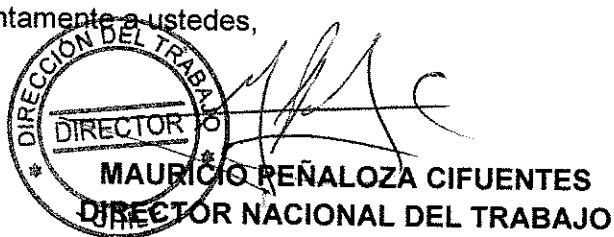
vulneración a tales derechos, mediante una actuación prioritaria, oportuna y rigurosa de parte de todos los funcionarios que formamos este Servicio. Esto, con el objeto de cumplir con nuestra misión institucional, esto es, *“Promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo; el ejercicio pleno de la libertad sindical, y el diálogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas.”*

Por todo lo anterior, los asuntos relativos a la recepción, investigación y denuncia de posibles actos vulneratorios de derechos fundamentales, además de regirse por las directrices dispuestas por la normativa interna ya señalada, deberán seguir los siguientes lineamientos:

- 1.- Se dará prioridad a la recepción de denuncias por vulneración de derechos fundamentales, debiendo fortalecerse los canales dispuestos para estos efectos;
- 2.- La investigación de los hechos denunciados, además de prioritaria, deberá cumplir con los principios de oportunidad, imparcialidad y eficiencia hasta su término;
- 3.- Se informará al denunciante sobre los plazos administrativos y judiciales involucrados en el procedimiento;
- 4.- Las acciones de mediación deberán cumplir con el principio de imparcialidad, velando para que las bases propuestas sean acordes al caso de que se trate;
- 5.- Se instruye a los Directores/as Regionales, que, a contar del 20.08.2019, deberán informar cada día martes, a la casilla de correo electrónico [udnjnacional@dt.gob.cl](mailto:udnjnacional@dt.gob.cl), todas las denuncias por vulneración de derechos fundamentales recibidas durante la semana inmediatamente anterior, con indicación de los siguientes datos: individualización del denunciante/s; individualización del denunciado/s y materia denunciada. También, se deberán informar los procedimientos previos en curso y la etapa en que se encuentran y/o si fueron terminados;
- 6.- El Departamento Jurídico de esta Dirección, por su parte, revisará, coordinará y actualizará los procedimientos de investigación vigentes en la normativa señalada, con el objeto de aplicar un procedimiento eficiente y oportuno.

La presente Circular rige desde la fecha de su emisión e involucra a los procedimientos que se encuentran pendientes de tramitación.

Saluda atentamente a ustedes,



MPC/DOB  
Distribución

- Destinatarios
- Director
- Subdirectora
- Dptos. Y Oficinas Nivel Central
- Control
- Sr. Ministro del Trabajo y Previsión Social
- Sr. Subsecretario del Trabajo